

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL -
CHIRIGUANÁ - CESAR, - DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

Al despacho de la señora Juez paso la presente demanda DECLARATIVO DE PERTENENCIA, adelantado por ARTURO JOSE SALAZAR DAZA a través de apoderado judicial AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA contra ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA, EUGENIO YAGA QUIROZ Y OTROS informándole que se cumplió el término previsto en el auto No. 680 de fecha 06 de Julio de 2022, para que se subsanara la demanda y esta no lo realizó. - Ordene.


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA.
Secretario.

**CHIRIGUANA - CESAR, - DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022).**

AUTO No. 739

REF: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DTE: ARTURO JOSE SALAZAR DAZA

APO. DTE: AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA

DDOS: ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA, EUGENIO YAGA QUIROZ Y OTROS

RAD: 20-178-40-89-001-2022-00097-00.

La presente demanda fue presentada por **ARTURO JOSE SALAZAR DAZA** por intermedio del **DR. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA** en contra de **ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA, EUGENIO YAGA QUIROZ Y OTROS**, la cual fue Inadmitida mediante providencia No. 680 de fecha 06 de Julio de 2022, puesto que no cumplía con los requisitos exigidos por los articulo 90-2 del Código General del Proceso, en concordancia con los Artículo 84 y 54 ibídem CGP.

A la parte demandante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para subsanar dicha demanda sin que hubiese cumplido con este propósito, requisitos de ley necesarios para su Admisión.

Así las cosas y dado el caso que esta demanda no fue subsanada dentro del término legal, lo procedente es rechazarla conforme lo establece la norma en comento. -

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente la presente demanda **DECLARATIVO DE PERTENENCIA**, presentada por **ARTURO JOSE SALAZAR DAZA** por intermedio del **DR. AHMED TUFITH DHAJIL ROCHA** en contra de **ROSA ADRIANA QUIROZ DE OYAGA, EUGENIO YAGA QUIROZ Y OTROS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -

SEGUNDO: En firme este auto, hágase devolución de la demanda con todos sus anexos.

TERCERO: Desanótese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

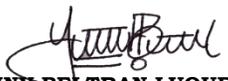
La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 19 de Julio de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 97**

El secretario:


JHONNY BELTRAN LUQUETTA.
SECRETARIO.

